

SESIÓN ORDINARIA N° 23-2016

Acta de la Sesión Ordinaria N° 23-2016 celebrada por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales el jueves 18 de agosto de 2016, en las oficinas de la UNGL ubicadas en Sabana, a las 10: 00 a.m. y con la presencia de los siguientes directores:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Julio Alvarado Zúñiga	M. Elena Brenes Fernández Ausente con justificación
Roberto Thompson Chacón	Diego A. Gonzalez Morales
Rolando Rodríguez Brenes, quien preside	Catalina Coghi Ulloa
Aracelly Salas Eduarte	Verny Valerio Hernández
Carlos Cantillo Alvarez	Isabel Gutiérrez Angulo
Asdrúbal Calvo Chaves	Heilyn Flores Campos Ausente con justificación
Néstor Mattis Williams	Candy Cubillo González
Freddy Hernández Miranda ausente con justificación	Modesto Alpizar Luna
Cinthya Rodríguez Quesada	Luis C. Villalobos Monestel Ausente
Marco Antonio Jiménez Muñoz	

Se contó con la presencia de doña Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva; Luis E. Araya Hidalgo, Asesor Legal, Eugenia Aguirre Raftacco, Incidencia Política y Jéssica Zeledón Alfaro, Secretaria del Consejo Directivo.

ARTÍCULO I

Apertura y comprobación del quórum, se da por iniciada la sesión a las 10 a.m.

1-. Orden del día:

SESIÓN ORDINARIA N° 23-2016 JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2016, 10: 00 A.M. ORDEN DEL DÍA

- 1-. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y ORACIÓN
- 2-. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA:
SESIÓN ORDINARIA N° 22-2016
- 3-. LECTURA, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA
- 4.- ATENCIÓN DE VISITAS: Representantes Asociación de Alcaldías e Intendencias ANAI
- 5-. INFORME DE LA PRESIDENCIA
- 6-. INFORME DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
- 7.- INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
- 8-. INFORME DE LOS DIRECTORES
- 9-. ASUNTOS VARIOS
- 10-. MOCIONES
- 11-. CLAUSURA

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación de actas

1-. Se da lectura al acta de la Sesión Ordinaria 22-2016.

Al no haber observaciones se da por aprobada.

ARTÍCULO III

Correspondencia

1-. Se da lectura al oficio DP-D-486-2016 del Despacho del Presidente para la Presidenta de IFAM, Yanina Soto, en respuesta al oficio de la UNGL SCD 76-2016 sobre acuerdo de las funciones del IFAM.

2-. Se da lectura al oficio PE-418-2016 de la Presidenta de IFAM, Yanina Soto, en respuesta al oficio de la UNGL SCD 76-2016 sobre acuerdo de las funciones del IFAM, para acusar de recibo el oficio y que proporcionará la información solicitada al Gobierno de la República.

3-. Los directivos realizan consultas y comentarios. Rolando Rodríguez sugiere esperar 10 días y en caso de no obtener respuesta, le consultamos al Gobierno.

Acuerdo 127-2016

Se acuerda dar un periodo de 10 días para obtener respuesta del Gobierno de la República sobre consulta de la UNGL planteada mediante oficio SCD-76-2016, acuerdo 121-2016, notificado el 11 de agosto de 2016; en caso contrario, ratificar la consulta planteada sobre el quehacer del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme.

4-. Se da lectura a oficio DE-268-08-2016 de la Directora Ejecutiva, Karen Porras, para trasladar el criterio de la Procuraduría General de la República, oficio C-160-2016, ante consulta de la UNGL sobre “Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales”.

5-. Luis Araya, asesor legal, procede a explicar los antecedentes del tema.

6-. Los directivos realizan consultas y comentarios. Solicitan a la dirección jurídica criterio para saber qué se debe cumplir y hacer una circular para las municipalidades.

Acuerdo 128-2016

Se acuerda solicitar a la Dirección Jurídica de la UNGL criterio para saber, en la próxima sesión ordinaria, cuáles lineamientos se deben cumplir respecto del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, oficio C-160-2016, ante consulta de la UNGL sobre “Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales”; con el fin de elaborar una circular para las municipalidades.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme.

ARTÍCULO IV

Informe de la Presidencia - Informe de la Dirección Ejecutiva

1-. Rolando Rodríguez informa que existe un movimiento llamado “Alcaldes por la Paz” del cual la UNGL ha sido parte desde hace como año y medio; también algunas municipalidades de Costa Rica también se han involucrado. Este año realizarán el congreso en México y el próximo año podría ser en Costa Rica, por lo que me contactó el Alcalde de Hiroshima con el fin de conversar sobre el tema. Les propongo que instruyamos a la Dirección Ejecutiva para gestar que más municipalidades se incorporen a Alcaldes por la Paz y que realice las gestiones para coordinar con la organización las posibles fechas para organizar la el evento anual el otro año en Costa Rica, con el fin de que el Consejo Directivo dé la aprobación respectiva.

Acuerdo 129-2016

Se acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para gestar la incorporación de más municipalidades en el movimiento “Alcaldes por la Paz” y que realice las gestiones para coordinar con la organización de dicha iniciativa las posibles fechas para organizar el evento anual el otro año en Costa Rica, con el fin de que el Consejo Directivo dé la aprobación respectiva.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme.

ARTÍCULO V

Informe de la Dirección Ejecutiva

1-. Karen Porras presenta informe sobre seguimiento de acuerdos del Consejo Directivo, el cual será detallado por Karla Rojas.

2-. Los directivos realizan consultas y comentarios sobre el tema.

Acuerdo 130-2016

Se acuerda realizar los siguientes cambios al documento de “Informe Seguimiento de Acuerdos”: De revisar los pendientes y agregar las observaciones planteadas.

Acuerdo 94-2015: eliminar los directivos que ya no están y dejar a los actuales.

Acuerdo 181-2015: Incorporar nuevos directivos a la comisión: Cinthya Rodríguez, Diego González y Julio Alvarado.

Incluir al directivo Néstor Mattis en la comisión de Compensación.

Acuerdo 186-2016: Derogar este acuerdo en razón de que es un tema muy puntual de cada municipalidad.

Acuerdo 17-2016: Reiterar solicitud al Área de Carrera Administrativa Municipal realizar sondeo con todas las municipalidades para ver el avance sobre las Normas Internacionales de Contabilidad, con el fin de que presenten un informe al Consejo Directivo en la sesión del 1º de setiembre de 2016.

Acuerdo 18-2016. El informe se presenta la próxima sesión. Néstor Mattis trae un documento sobre el tema y propone que se presente un borrador de un decreto ejecutivo para que las municipalidades puedan usar lastre en las calles. Se acuerda incorporar las sugerencias de Néstor Mattis en el informe que presentará Incidencia Política la próxima sesión del 1 de setiembre de 2016; con el fin de posteriormente presentarlo a los ministros del MOPT y MINAE.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme.

3-. Karen Porras informa que asistimos a reunión con la CGR; enviamos circular a las municipalidades sobre dicha reunión.

Que presenten lo antes posible el extraordinario, que no lo mezclen con otros temas.

Nos aclararon el tema en cuanto a los CMD.

Wilberth nos pidió que lo acompañemos en la municipalidad para explicar el tema.

No se necesita ninguna certificación para esos fondos.

No es necesario publicar los reglamentos para invertir los fondos.

4-. Karen Porras informa sobre propuesta de convenio entre ICMA y UNGL:

Programa Piloto en Costa Rica: ICMA

RESUMEN DE PROPUESTA

ICMA ha estado implementando el programa de USAID "Asociación Municipal para la prevención de la Violencia en Centroamérica y República Dominicana" (AMUPREV) desde octubre de 2009. El programa fue diseñado para centrarse en dos objetivos principales:

(1) promover estrategias y programas locales de prevención de la violencia con las partes interesadas clave de América Central y promover el desarrollo de redes de conocimiento entre pares regionales.

(2) proporcionar capacitación y asistencia técnica a los gobiernos locales seleccionados y los grupos comunitarios, en coordinación con los esfuerzos de la policía nacional y otros programas municipales.

En el marco de estos dos objetivos, se han desarrollado una serie de acciones y alianzas para promover el modelo de policía comunitaria y gobernanza con las Municipalidades.

Propuesta de aplicación para la metodología AMUPREV, para Municipalidades seleccionadas en Costa Rica

ICMA está comprometida con ayudar a los Gobiernos Locales para ser más inclusivos, estratégicos, eficientes y transparentes. Además, ha trabajado con Municipalidades de toda la región para asegurar que estas cumplan con sus responsabilidades de cara a la ciudadanía, de darle un ambiente sano y seguro, para lograr mejorar la calidad de vida.

1) Una de las maneras de lograr este objetivo es a través de la creación de entidades de prevención inter-institucional - conocidas como comités o comisiones municipales de prevención del delito y la violencia (MVPs). ICMA propone trabajar entre 3 o 6 municipalidades en grupos de tres, del área metropolitana de San José (Sur y Sureste) en complete coordinación con la UNGL para establecer las MCPVCs. Este objetivo tomará un total de 24 meses aproximadamente.

La implementación de los MCPVCs en Costa Rica emularía la experiencia de ICMA en otras Municipalidades de Panamá, El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, ajustándolo a la realidad de la GAM.

Este proyecto cuenta con varias fases, que concluyen en: 1) la articulación de la Municipalidad con otros actores y con los ciudadanos para la prevención de la violencia, a través de las MVPs, 2) diseño e implementación de Plan Municipal de prevención de la violencia.

2) Otra forma es a través de Enlaces entre Ciudades de Costa Rica, con ciudades de Estados Unidos para el intercambio de buenas prácticas en prevención de la violencia. Proponemos identificar las ciudades en los EE.UU. para ser asociadas con tres ciudades en Costa Rica cada una.

Proponemos un viaje inicial de dos representantes de la ciudad estadounidense designado a las tres municipalidades de Costa Rica para un máximo de cinco (5) días para que puedan comprender la realidad de los municipios y puedan preparar mejor el intercambio posterior de Costa Rica a la ciudad estadounidense. El intercambio incluirá 3-4 representantes de cada MCPVC, así como representantes de UNGL.

Otro intercambio se organizará de la ciudad de Estados Unidos a Costa Rica para proporcionar más formación en profundidad a los municipios en la posible adaptación de algunos programas basados en los Estados Unidos y/o en temas de interés, tales como la policía comunitaria, programas de oficial de recursos escolares, academias de ciudadanos, la resolución alternativa de conflictos, la violencia contra la mujer, etc.

Uno de los incentivos, que AMUPREV ha estado proporcionando a MCPVCs desde 2009 es un programa de donaciones en especie (alrededor de \$5.000) que ayuda a pagar por los equipos, suministros y/o actividades identificadas como prioritarias por el MCPVCs. Hemos financiado equipamiento básico para MCPVCs (ordenadores, impresoras, sistemas de sonido), así como campañas de comunicación, eventos comunitarios, reuniones de la paz, etc. Además, hemos estado proporcionando financiación adicional (alrededor de \$3.000) para las actividades piloto que las MCPVCs están interesados en la aplicación en apoyo de los objetivos de su plan de trabajo, tales como la rehabilitación de un centro comunitario, la implementación de un programa de prevención secundaria en una escuela, el desarrollo de mapas de riesgo municipales, etc. Para la donación que otorga ICMA en especie, se requiere la contribución de contrapartida municipal.

Borrador de cronograma

Fase I – Reuniones con Alcaldías (Mes 1)

Fase II – Identificación de actores clave (Meses 2-4)

Fase III –

- Oficialización de la MCVPC (Mes 4)
- Diagnóstico municipal (Meses 5-6)
- Desarrollo de plan municipal de prevención de la violencia y el crimen (Meses 6-9)

Primer Intercambio de Buenas Prácticas hacia Costa Rica (Mes 8)

Apoyo para la implementación de planes de trabajo y la programación del año 2 (Meses 8-24)

Segundo Intercambio de Buenas Prácticas hacia EEUU (Mes 12)

Tercer intercambio de Buenas Prácticas hacia Costa Rica (Mes 14)

Acuerdo 131-2016

Se acuerda aprobar convenio entre la International City/County Management Association (ICMA)-Programa de USAID "Asociación Municipal para la prevención de la Violencia en Centroamérica y República Dominicana" (AMUPREV) y la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), con el fin de implementar el Programa Piloto en Costa Rica: ICMA. Propuesta de aplicación para la metodología AMUPREV para Municipalidades seleccionadas en Costa Rica.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme.

7-. Karen Porras informa sobre Proyecto para fortalecer Policías Municipales:

Proyecto de fortalecimiento de la Policía Municipal y su relación con la comunidad

La Red Nacional de Policía Municipal (RNPM) y sus antecedentes

Costa Rica cuenta con Policía Municipal en 17 cantones del país, que a través de sus Jefes de Policía Municipal se reúnan mensualmente en la llamada Comisión de Jefes de Policía Municipal. En 2015, con el apoyo de la UNGL se relanzó el proyecto denominado Red Nacional de Policía Municipal, que buscó ampliar el concepto de esta organización.

En amplias sesiones de trabajo, se definieron los siguientes lineamientos de la RNPM:

Misión: "Intercambiar experiencias para homologar el accionar general y el concepto de Policía Municipal. Apoyarles, acompañarles y representarles con el objeto de coadyuvar a la calidad de vida a nivel local"

Visión: "Ser la organización que fomenta el reconocimiento de las Policías Municipales, su integración y el fortalecimiento de sus capacidades para constituirse en la autoridad local en materia de seguridad ciudadana, promoviendo así la calidad de vida de los habitantes a nivel local"

Valores:

- Solidaridad
- Trabajo en Equipo
- Espíritu de servicio
- Compromiso
- Transparencia

Los cantones que actualmente cuentan con Policía Municipal son: San José, San Rafael, Santa Cruz, Desamparados, Santa Ana, Escazú, Garabito, Alajuela, Heredia, Cartago, Moravia, Coronado, La Unión, San Ramón, Belén, Mora, San Pablo y Coronado.

Existen asimismo, proyectos de conformación de Policía Municipal en otros cantones del país que aún están en estudio de los respectivos Concejos Municipales.

La UNGL en el marco de la articulación de redes de funcionarios municipales, forma parte de la RNPM con una representación permanente en las sesiones mensuales de trabajo y ha sido parte de actividades planeadas de manera conjunta con la Red.

Generalidades del proyecto:

- Coordinación: alianza tripartita entre UNGL-INL-RNPM, UNGL lidera los esfuerzos a través de unidad técnica a asignar.
- Duración del proyecto: 12 meses, prorrogables a 18 con la respectiva justificación.
- Objetivo general: Fortalecimiento del modelo de Policía Municipal y de los Gobiernos Locales como articuladores en el territorio de las iniciativas de prevención de la violencia y el delito en su comunidad.

Objetivos específicos y actividades de la propuesta:

Objetivo	Actividades	Roles institucionales
<p>1. Promover la articulación en el territorio de las Policías Municipales existentes, con autoridades locales y la comunidad para la prevención de la violencia y el delito.</p>	<p>Taller para autoridades locales de abordaje de prevención de la violencia desde la comunidad y con la Policía Municipal. Con participación de expertos internacionales y que Costa Rica, a través de las Municipalidades, pueda explicar su experiencia, en el sentido de que los alcaldes y sus policías municipales hagan un intercambio sobre su experiencia a los alcaldes que no tienen policía municipal.</p> <p><u>Talleres para la organización comunitaria y el acercamiento policía-comunidad para los cantones con Policía Municipal:</u> Generar 4 talleres en cantones grandes y 2 talleres en cantones pequeños con Policía Municipal en distritos con alta incidencia delictiva.</p>	<p>UNGL convoca y se encarga de la logística del evento. INGL financia el espacio para el evento y la alimentación. Asimismo, financia y aporta expertos internacionales. UNGL coordina con las Municipalidades y la RNPM la logística. Municipalidades convocarían a la comunidad. UNGL sugiere experto nacional. INGL aporta el financiamiento de las actividades cantonales a través de alimentación y materiales didácticos.</p>
<p>2. Capacitar a Policías Municipales de todo el país en materia de articulación de actores locales, para la definición de estrategias comunitarias de prevención de la violencia y el delito.</p>	<p>Capacitación a todos policías municipales, en dos talleres nacionales. Tema: sensibilización de modelos de policías comunitarias que tienen en Estados Unidos.</p>	<p>INGL convoca y se encarga de la logística de los eventos. UNGL financia el espacio para los dos eventos y la alimentación. Asimismo, financia y aporta expertos para ambos talleres.</p>
<p>3. Recopilar las buenas prácticas de prevención desde las policías municipales, a través de una publicación que a la vez contenga los lineamientos para la estructuración de una policía municipal.</p>	<p>Publicación de una recopilación de buenas prácticas de policía municipal Publicación de un manual de policía municipal para entregar a autoridades locales.</p>	<p>UNGL articula las publicaciones en conjunto con la RNPM INL financia las impresiones de los documentos</p>
<p>4. Generar un concurso entre las Policías Municipales existentes que premie a las buenas prácticas en prevención de la violencia y del delito en coordinación con la comunidad.</p>	<p>Concurso para premiar las dos mejores iniciativas de la policía municipal para la prevención de la violencia. Premio sugerido: parque multiusos con enfoque de ciclo de vida.</p>	<p>UNGL articula el concurso Sobre el premio: Municipalidad define el espacio físico UNGL aporta el diseño del parque multiusos INL colabora con el financiamiento de la construcción de la infraestructura necesaria.</p>

Acuerdo 132-2016

Se acuerda aprobar el “Proyecto de fortalecimiento de la Policía Municipal y su relación con la comunidad”.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme.

8-. Karen Porras presenta propuesta de convenio marco entre la Fundación GESO y la UNGL:

Acuerdo 133-2016

Se acuerda aprobar convenio marco entre la Fundación GESO y la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme.

ARTÍCULO VI
Atención de visitas.

1-. Se procede a recibir y dar la bienvenida a los representantes de la Junta Directiva de ANAI: Alberto Cole, Elibeth Venegas, Jonathan Espinoza y Andrés Bermúdez.

2-. Rosina Campos procede a realizar la siguiente presentación:



Propuesta de Reforma a los artículos 8, 24, 25, 38, 39, 47, 50, 51, 53 y 54 de la Ley No. 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos” para su adecuada operativización en el Régimen Municipal.

Agosto, 2016





- Objetivos
- Operativizar a nivel municipal la Ley para la Gestión Integral de Residuos.
- Impulsar la descentralización de labores de monitoreo y fiscalización
- Mejorar la gestión de residuos mediante la aplicación de incentivos que promuevan conductas ciudadanas más responsables

1. Contexto

Áreas	Intervención	Artículos	Resultado Final
Monitoreo y Fiscalización	Permitirá a las municipalidades realizar labores de inspección mediante inspectores y/o policía municipal	Artículos 8, 53	Operativizar a nivel municipal la Ley GIR
Incentivo: Multa	Infracción leves, graves y gravísimas No pago del servicio (1 año calendario)	Artículo 47, 51, 54 Artículo 38, 39, 50	
Fondo GIR	Se eliminan ingresos por multas por infracción leves, graves y gravísimas	Artículo 24, 25	

Situación Actual

Estado actual del Estado (resumen de la Ley No. 8839)

El Estado actual de la Ley No. 8839 es el siguiente: La Ley No. 8839, promulgada en el mes de agosto del 2009, establece el marco de referencia para la gestión integral de residuos sólidos en el país. Sin embargo, la Ley No. 8839 no ha sido operativizada en su totalidad en las municipalidades, lo que ha generado un vacío de gestión en materia de residuos sólidos.

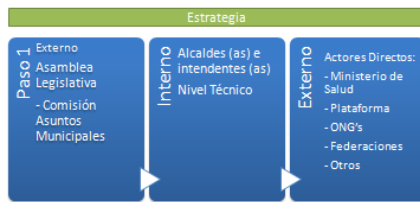
La Ley No. 8839 establece un marco de referencia para la gestión integral de residuos sólidos en el país. Sin embargo, la Ley No. 8839 no ha sido operativizada en su totalidad en las municipalidades, lo que ha generado un vacío de gestión en materia de residuos sólidos.

La Ley No. 8839 establece un marco de referencia para la gestión integral de residuos sólidos en el país. Sin embargo, la Ley No. 8839 no ha sido operativizada en su totalidad en las municipalidades, lo que ha generado un vacío de gestión en materia de residuos sólidos.

Situación propuesta

```

    graph LR
      A[Infracción con daño ambiental] --> B[Tribunal Ambiental Administrativo]
      B --> C[Fondo GIR]
      C --> D[Arcas Municipales]
      
      E[Infracción leve-gravísima] --> F[Municipalidad según procedimiento y reglamento establecido]
      F --> G[Arcas municipales]
    
```



3-. Los directivos realizan consultas y comentarios sobre el tema.

Acuerdo 134-2016

Se acuerda aprobar diagnóstico e implementación y acompañamiento estrategia de comunicación sobre propuesta de reforma de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme.

4-. Se presenta **Propuesta de Reforma a los artículos 8, 24, 25, 38, 39, 47, 50 51, 53 y 54 de la Ley No. 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”** para su adecuada operativización en el Régimen Municipal.

Propuesta de Reforma a los artículos 8, 24, 25, 38, 39, 47, 50 51, 53 y 54 de la Ley No. 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos” para su adecuada operativización en el Régimen Municipal.

El cuidado y protección ambiental han sido fundamentales históricamente para Costa Rica. El país ha tomado decisiones que lo han llevado a convertirse en líder en temas de Desarrollo Sostenible. En 1949, con la abolición del ejército se destinó esos recursos, hacia la educación, salud, seguridad social y energía limpia para la población. Al 2016, se tiene una matriz eléctrica renovable y se han adquirido compromisos de índole internacional como la de la Contribución Nacional Determinada (INDC) en la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21) que representan el aporte que realizará el país para lograr un nuevo régimen climático global post 2020 de acuerdo con sus capacidades y realidades.

En este contexto, los residuos sólidos constituyen una de las principales fuentes de Generación de gases de efecto invernadero; en Costa Rica, el sector de desechos se ubica como la segunda fuente generadora de emisiones de estos gases (expresadas como CO2 equivalente), según el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero y Absorción de carbono del año 2012.

Ante un escenario, con una creciente generación de residuos sólidos, un aumento en el número de vertederos clandestinos y el agotamiento de espacios para la disposición final sanitaria de los residuos sólidos en el país, así como problemas de salud por la proliferación de vectores, hace imprescindible buscar nuevas soluciones enfocadas en la prevención que incluyan la cooperación y el mejor entendimiento de la sociedad para solucionar la problemática presente.

Con la promulgación de la Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839, Costa Rica incursiona en una regulación integral que presenta un cambio de paradigma en lo que respecta a la gestión de los residuos.

Una de los principales cambios que promulgó esta Ley fue la inclusión de los principios de responsabilidad compartida, en donde establece la gestión integral de los residuos como una responsabilidad social, en donde se requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los actores de la cadena de valor, desde el productor, importador, distribuidor hasta el gestor de residuos y consumidor final.

Además, incorporó el principio de Internalización de costos el cual establece la responsabilidad del generador de los residuos en el manejo integral y sostenible de estos, así como asumir los costos que esto implica en proporción a la cantidad y calidad de los residuos que genera.

Define también a la municipalidad como las entidades responsables de la operación de los servicios de aseo urbano con la responsabilidad última de lograr una verdadera gestión integral de residuos a través de ordenanzas y acciones como:

- Realizar e implementar el Plan Municipal de Residuos Sólidos y los reglamentos pertinentes.
- Prevenir y eliminar los vertederos en el cantón y el acopio no autorizado de residuos.
- Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el plan municipal y en proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados.
- Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes

En este contexto, las municipalidades han realizado esfuerzos importantes para avanzar en la gestión Integral de residuos; así lo demuestra el 82% de cobertura de recolección de residuos que se tiene en los distritos de Costa Rica, según informe N.º DFOE-DL-IF-00001-2016, de la Contraloría General de la República.

A partir del año 2010, con la emisión de la Ley No.8839, el servicio de recolección de residuos sufre una transformación significativa, pues ya no solo es suficiente que se recolecten los residuos mezclados indiscriminadamente y se envíen a los sitios de disposición final, sino que las municipalidades deben garantizar que en su territorio dicho servicio se brinde en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes.

Sin embargo, a pesar de que la Ley establece esta serie de responsabilidades, no brinda herramientas reales aplicables a las municipalidades para impulsar sus planes.

En un intento para impulsar la gestión, se establecieron incentivos como la Creación de Fondo para la Gestión Integral de Residuos, el cual se creó con el fin de incentivar cambios operativos, tecnológicos y educativos que permitan el cambio de paradigma de la gestión integral de residuos en el sector municipal. Este Fondo, se alimentaría en parte por el dinero recibido de las sanciones establecidas por el Tribunal Ambiental por infracciones graves y gravísimas establecidas en la Ley y otras fuentes como transferencia de presupuestos ordinarios y donaciones entre otras.

Además de los ingresos por concepto de multas, de lo recaudado en el Fondo, según el reglamento a la Ley N.º 8839, corresponde un 25% a las municipalidades, sin embargo, a la fecha, ninguna municipalidad ha recibido apoyo financiero proveniente de este Fondo; no existen procedimientos para identificación de recursos y acceso al Fondo y no se ha tenido información sobre alguna condenatoria que implique una multa que se deba de transferir a alguna municipalidad.

Esta situación pone en evidencia que la vía actual para poder sancionar a personas que atenten contra la salud pública y ambiental no es la más eficiente y es requerido desarrollar otros mecanismos que permitan la operatividad de la Ley N.º 8839 y el cumplimiento de otras leyes que establecen la contaminación ambiental como delito: Constitución Política de Costa Rica (artículo 50), Ley Orgánica del Ambiente No. 7554 (artículo 2), Ley General de la Salud No. 5395 (artículo 263).

Asimismo, la Constitución Política de Costa Rica en su artículo 169 establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, por tanto, las municipalidades deberían estar facultadas para realizar las labores de inspección y sanción en casos de contaminación ambiental por el almacenamiento, tratamiento y disposición inadecuada de los residuos (infracciones graves y gravísimas), garantizando así, no solo la sanción del delito sino también la salud de los habitantes y la calidad ambiental del cantón del cual son responsables.

Otro tema de suma relevancia son los altos niveles de morosidad en el país en el pago de los servicios de recolección y tratamiento de residuos. A pesar de que el monto a pagar por servicios de recolección de residuos es menor a otros servicios también básicos; en el 2014, la morosidad promedio en las 81 municipalidades fue de un 40%, según informe N.º DFOE-DL-IF-00001-2016 de la Contraloría General de la República. Cabe mencionar también que la recolección y tratamiento de residuos es el único servicio básico cuya falta de pago no implica la suspensión del mismo pues su ausencia significa un riesgo para la salud pública.

Es por tanto que la gestión de residuos es un tema ambiental pero también social, una recolección eficiente y eficaz contribuye a garantizar el derecho constitucional de las personas a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Se hace necesario entonces que la responsabilidad de gestión sea asumida según el ámbito de acción de cada actor en la cadena de valor. Esto incluye tanto la responsabilidad de la municipalidad de brindar el servicio de forma eficiente así como del generador de cancelar en forma oportuna el servicio brindado, pues el incumplimiento de cualquiera de las partes implica una afectación directa sobre la calidad del servicio y por consiguiente una infracción contra el derecho de ambiente sano de los demás ciudadanos y a lo establecido en las diferentes leyes y reglamentos de Costa Rica.

Por las razones expuestas anteriormente, presentamos a las señoras y señores Diputados la siguiente iniciativa de Ley, propuesta de la UNGL y la ANAI, que tiene por objetivos:

- Operativizar a nivel municipal la Ley para la Gestión Integral de Residuos.
- Impulsar la descentralización de las labores de monitoreo y fiscalización.

- Mejorar la gestión de residuos mediante la aplicación de incentivos que promuevan conductas ciudadanas más responsables.

Para cumplir dichos objetivos, la presente propuesta, busca reformar los artículos:

Ley GIR 8839	
Artículo 8: Funciones de las municipalidades	
<i>Actual</i>	<i>Propuesto</i>
<p>Las municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón; para ello deberán:</p> <p>a) Establecer y aplicar el plan municipal para la gestión integral de residuos en concordancia con la política y el Plan Nacional.</p> <p>b) Dictar los reglamentos en el cantón para la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos, los cuales deberán responder a los objetivos de esta Ley y su Reglamento.</p> <p>c) Promover la creación de una unidad de gestión ambiental, bajo cuya responsabilidad se encuentre el proceso de la gestión integral de residuos, con su respectivo presupuesto y personal.</p> <p>d) Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización.</p> <p>e) Proveer de los servicios de limpieza de caños, acequias, alcantarillas, vías, espacios públicos, ríos y playas cuando corresponda, así como del manejo sanitario de animales muertos en la vía pública.</p> <p>f) Prevenir y eliminar los vertederos en el cantón y el acopio no autorizado de residuos.</p> <p>g) Impulsar sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables como contenedores o receptores, entre otros.</p> <p>h) Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el plan municipal para la gestión integral de residuos, esta Ley y su Reglamento, y en proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios y garantizando su autofinanciamiento.</p> <p>i) Coordinar el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, la política y el Plan Nacional y cualquier otro reglamento técnico sobre gestión integral de residuos dentro del municipio.</p> <p>j) Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del cantón respectivo para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos.</p> <p>k) Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones y/o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos, especialmente en las comunidades que se ubican lejos de la cabecera del cantón.</p>	<p>Las municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón; para ello deberán:</p> <p>a) Establecer y aplicar el plan municipal para la gestión integral de residuos en concordancia con la política y el Plan Nacional.</p> <p>b) Dictar los reglamentos en el cantón para la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos, los cuales deberán responder a los objetivos de esta Ley y su Reglamento.</p> <p>c) Promover la creación de una unidad de gestión ambiental, bajo cuya responsabilidad se encuentre el proceso de la gestión integral de residuos, con su respectivo presupuesto y personal.</p> <p>d) Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización.</p> <p>e) Proveer de los servicios de limpieza de caños, acequias, alcantarillas, vías, espacios públicos, ríos y playas cuando corresponda, así como del manejo sanitario de animales muertos en la vía pública.</p> <p>f) Prevenir y eliminar los vertederos en el cantón y el acopio no autorizado de residuos.</p> <p>g) Impulsar sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables como contenedores o receptores, entre otros.</p> <p>h) Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el plan municipal para la gestión integral de residuos, esta Ley y su Reglamento, y en proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios y garantizando su autofinanciamiento.</p> <p>i) Coordinar el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, la política y el Plan Nacional y cualquier otro reglamento técnico sobre gestión integral de residuos dentro del municipio.</p> <p>j) Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del cantón respectivo para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos.</p> <p>k) Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones y/o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos, especialmente en las comunidades que se ubican lejos de la cabecera del cantón.</p> <p>l) Realizar labores de monitoreo y fiscalización de la gestión integral de los residuos generados en su cantón, bajo la responsabilidad de inspectores y policía municipal.</p>
Modificación: Adición de Inciso L	

Ley GIR 8839	
Artículo 24: Fondo	
<i>Actual</i>	<i>Propuesto</i>
<p><u>Fondo</u> Créase el Fondo para la gestión integral de residuos para alcanzar los objetivos de esta Ley, cuyos recursos se constituirán a partir de lo siguiente:</p> <p>a) Las transferencias que se le asignen anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.</p> <p>b) La reasignación del superávit de operación del Fondo para la gestión integral de residuos.</p> <p>c) Los legados y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, y los aportes del Estado o de sus instituciones.</p> <p>d) Las contribuciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, de acuerdo con los respectivos convenios.</p> <p>e) Los fondos provenientes de convenios de préstamos internacionales para financiar actividades o proyectos relacionados con la gestión integral de residuos.</p> <p>f) Los ingresos procedentes de la venta de guías, formularios, publicaciones, venta de servicios, refrendo de documentos, autorizaciones, certificaciones, inscripciones y registro realizados por el Ministerio de Salud para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p> <p>g) Los montos provenientes de las infracciones gravísimas y graves establecidas en la presente Ley, así como los intereses moratorios generados.</p> <p>h) Los provenientes de la imposición de obligaciones compensatorias o estabilizadoras del ambiente, así como estimaciones del daño al ambiente fijadas así por el Tribunal Ambiental Administrativo, cuando se den como resultado del manejo inadecuado de residuos.</p> <p>i) Los recursos provenientes de los acuerdos de conciliación que realiza el Tribunal Ambiental Administrativo, en los casos objeto de esta Ley.</p> <p>j) Los montos fijados por el Tribunal Ambiental Administrativo por el daño ambiental, por los casos objeto de esta Ley.</p>	<p><u>Fondo</u> Créase el Fondo para la gestión integral de residuos para alcanzar los objetivos de esta Ley, cuyos recursos se constituirán a partir de lo siguiente:</p> <p>a) Las transferencias que se le asignen anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.</p> <p>b) La reasignación del superávit de operación del Fondo para la gestión integral de residuos.</p> <p>c) Los legados y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, y los aportes del Estado o de sus instituciones.</p> <p>d) Las contribuciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, de acuerdo con los respectivos convenios.</p> <p>e) Los fondos provenientes de convenios de préstamos internacionales para financiar actividades o proyectos relacionados con la gestión integral de residuos.</p> <p>f) Los ingresos procedentes de la venta de guías, formularios, publicaciones, venta de servicios, refrendo de documentos, autorizaciones, certificaciones, inscripciones y registro realizados por el Ministerio de Salud para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p> <p>g) Los provenientes de la imposición de obligaciones compensatorias o estabilizadoras del ambiente, así como estimaciones del daño al ambiente fijadas así por el Tribunal Ambiental Administrativo, cuando se den como resultado del manejo inadecuado de residuos.</p> <p>h) Los recursos provenientes de los acuerdos de conciliación que realiza el Tribunal Ambiental Administrativo, en los casos objeto de esta Ley.</p> <p>i) Los montos fijados por el Tribunal Ambiental Administrativo por el daño ambiental, por los casos objeto de esta Ley.</p>
Modificación: Derogado Inciso g, se corre la numeración	
Artículo 25	
<i>Actual</i>	<i>Propuesto</i>
<p><u>Manejo del Fondo</u> Las sumas recaudadas serán remitidas a una cuenta especial en la caja única del Estado que será administrada por el Ministerio de Salud. Para cumplir las funciones señaladas en esta Ley, el Ministerio de Salud deberá elaborar los presupuestos correspondientes a las obligaciones y las actividades que esta Ley les impone, así como a suscribir los contratos de administración que se requieran.</p> <p>Con respecto a las multas e ingresos correspondientes a los incisos h), i) y j) del artículo 24 de esta Ley, la Tesorería Nacional deberá girarlos a la municipalidad del cantón donde se originó la infracción correspondiente, con el fin de que utilicen estos recursos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p>	<p><u>Manejo del Fondo</u> Las sumas recaudadas serán remitidas a una cuenta especial en la caja única del Estado que será administrada por el Ministerio de Salud. Para cumplir las funciones señaladas en esta Ley, el Ministerio de Salud deberá elaborar los presupuestos correspondientes a las obligaciones y las actividades que esta Ley les impone, así como a suscribir los contratos de administración que se requieran.</p> <p>Con respecto a las multas e ingresos correspondientes a los incisos g), h),y i) del artículo 24 de esta Ley, la Tesorería Nacional deberá girarlos a la municipalidad del cantón donde se originó la infracción correspondiente, con el fin de que utilicen estos recursos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.</p>
Modificación: Modifica referencia de incisos por derogación de inciso g en artículo 24	

Ley GIR 8839

Artículo 38: Obligaciones de los generadores

<i>Actual</i>	<i>Propuesto</i>
<p><u>Obligaciones de los generadores</u> Todo generador o poseedor de residuos está obligado a tomar todas las medidas para lo siguiente:</p> <p>a) Reducir la generación de residuos y cuando esta generación no pueda ser evitada, minimizar la cantidad y toxicidad de los residuos a ser generados.</p> <p>b) Separar los residuos desde la fuente, clasificarlos y entregarlos a un gestor autorizado o a un sistema municipal, de conformidad con el Reglamento de esta Ley y el reglamento municipal que le corresponda, con el fin de facilitar su valorización.</p> <p>c) Entregar los residuos sujetos a disposición final y vigilar para que sean gestionados en forma ambiental y sanitariamente segura por medio de un gestor autorizado.</p> <p>d) Gestionar los residuos en forma tal que estos no pongan en peligro la salud o el ambiente, o signifiquen una molestia por malos olores, ruido o impactos visuales, entre otros.</p> <p>e) Gestionar sus residuos únicamente con gestores autorizados para brindar servicios de gestión de residuos.</p> <p>f) Mantener un registro actualizado de la generación y forma de gestión de cada residuo.</p> <p>g) Reportar a las autoridades competentes sobre su gestión en materia de residuos, según se establezca en esta Ley y en los reglamentos que de ella deriven.</p> <p>h) Fomentar el uso de alternativa de producción más limpia y de manejo de residuos en forma integral.</p>	<p><u>Obligaciones de los generadores</u> Todo generador o poseedor de residuos está obligado a tomar todas las medidas para lo siguiente:</p> <p>a) Reducir la generación de residuos y cuando esta generación no pueda ser evitada, minimizar la cantidad y toxicidad de los residuos a ser generados.</p> <p>b) Separar los residuos desde la fuente, clasificarlos y entregarlos a un gestor autorizado o a un sistema municipal, de conformidad con el Reglamento de esta Ley y el reglamento municipal que le corresponda, con el fin de facilitar su valorización.</p> <p>c) Entregar los residuos sujetos a disposición final y vigilar para que sean gestionados en forma ambiental y sanitariamente segura por medio de un gestor autorizado.</p> <p>d) Gestionar los residuos en forma tal que estos no pongan en peligro la salud o el ambiente, o signifiquen una molestia por malos olores, ruido o impactos visuales, entre otros.</p> <p>e) Gestionar sus residuos únicamente con gestores autorizados para brindar servicios de gestión de residuos.</p> <p>f) Mantener un registro actualizado de la generación y forma de gestión de cada residuo.</p> <p>g) Reportar a las autoridades competentes sobre su gestión en materia de residuos, según se establezca en esta Ley y en los reglamentos que de ella deriven.</p> <p>h) Fomentar el uso de alternativa de producción más limpia y de manejo de residuos en forma integral.</p> <p>i) Realizar de forma oportuna, el pago de la tasa del servicio de recolección, separación, valorización, tratamiento y disposición final de residuos, para contribuir con un ambiente sano y sostenible. El no pago de la obligación por el servicio prestado por el municipio será generador de sanciones.</p>

Modificación: Adición Inciso i.

Artículo 39: Generadores de residuos ordinarios

<i>Actual</i>	<i>Propuesto</i>
<p>Los generadores de residuos ordinarios estarán obligados a separarlos, clasificarlos y entregarlos a las municipalidades para su valorización o disposición final, en las condiciones en que determinen los reglamentos respectivos.</p>	<p>Los generadores de residuos ordinarios estarán obligados a separarlos, clasificarlos y entregarlos a las municipalidades para su valorización o disposición final, en las condiciones en que determinen los reglamentos respectivos, así como cancelar oportunamente el pago de la tasa del servicio de recolección, separación, valorización, tratamiento y disposición final de residuos.</p>

Modificación: Se amplió la redacción del artículo para incluir la responsabilidad de pago.

Ley GIR 8839	
Artículo 47: Infracciones Administrativas	
<i>Actual</i>	<i>Propuesto</i>
<p><u>Infracciones administrativas</u> Las infracciones administrativas de esta Ley se clasificarán en leves, graves y gravísimas.</p>	<p><u>Infracciones administrativas</u> Las infracciones administrativas de esta Ley se clasificarán en leves, graves y gravísimas. Las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, podrán imponer sanciones por las infracciones administrativas por medio de inspectores y/o policía municipales. Lo recaudado por concepto de multas ingresará directamente a las arcas municipales y será utilizado para financiar actividades del plan municipal para la gestión integral de residuos, del correspondiente cantón.</p>
Modificación: Adición de la facultad de las municipalidades para sancionar e imponer multas. Se establece que el dinero proveniente de multas ingresará a las arcas municipales.	
Artículo 50: Infracciones leves y sus sanciones	
<i>Actual</i>	<i>Propuesto</i>
<p>Infracciones Leves y sus sanciones Se considerarán infracciones leves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes: a) Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sujetos a programas de reciclaje por parte de las municipalidades o a quienes estas deleguen. b) Arrojar en la vía pública residuos ordinarios. c) Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los rellenos sanitarios. Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones leves se sancionarán con una multa de uno a diez salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental. Los inspectores municipales impondrán las infracciones establecidas en este artículo, los recursos que se capten serán para financiar actividades del plan municipal para la gestión integral de residuos, del correspondiente cantón.</p>	<p>Infracciones Leves y sus sanciones Se considerarán infracciones leves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes: a) Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sujetos a programas de reciclaje por parte de las municipalidades o a quienes estas deleguen. b) Arrojar en la vía pública residuos ordinarios. c) Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los rellenos sanitarios. d) El no pago del servicio de recolección, separación, valorización, tratamiento y disposición final de residuos, por más de un año calendario a partir de la omisión del pago. Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones leves se sancionarán con una multa de uno a diez salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental.</p>
Modificación: Se adiciona inciso d y se elimina párrafo último.	
Artículo 51: Principios de legalidad y del debido proceso	
<i>Actual</i>	<i>Propuesto</i>
<p>Para la aplicación de estas sanciones, el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el Ministerio de Salud, las municipalidades o cualquier otra autoridad de policía deberán presentar la denuncia respectiva ante el Tribunal Ambiental Administrativo, el cual deberá conceder previa audiencia al interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica del ambiente y el reglamento de procedimientos de dicho Tribunal. No obstante lo anterior, además de los funcionarios antes citados, cualquier persona, física o jurídica, podrá presentar de igual forma denuncias al Tribunal Ambiental Administrativo y a las instancias judiciales correspondientes por violaciones a esta Ley.</p>	<p>Corresponderá a los inspectores y/o policías municipales, mediante constatación de la comisión de alguna de las conductas establecidas en los artículos 48, 49 y 50 de la presente ley, realizar y entregar la boleta de multa respectiva al infractor. En caso de que la falta sea constatada por un inspector del Ministerio de Salud, este deberá coordinar con los inspectores y/o policías municipales para que estos apliquen las multas. Cada Concejo Municipal mediante reglamento designará el órgano que se encargará de sustanciar el procedimiento administrativo para la aplicación de las sanciones, cobro de multas así como los procesos de capacitación para inspectores y/o policías municipales.</p>

	<p>Cada Municipalidad y Concejo Municipal de Distrito deberá realizar la intimación al infractor, estableciéndole los hechos por los cuales se le multa, la normativa que presuntamente infringió, la sanción que se le puede aplicar, los recursos a los que puede acceder y el plazo a partir de la notificación correspondiente para que ejerza su derecho de defensa.</p> <p>Para la aplicación de las sanciones por daño ambiental, el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el Ministerio de Salud, las municipalidades o cualquier otra autoridad de policía deberán presentar la denuncia respectiva ante el Tribunal Ambiental Administrativo, el cual deberá de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica del ambiente y el reglamento de procedimientos de dicho Tribunal.</p> <p>No obstante lo anterior, además de los funcionarios antes citados, cualquier persona, física o jurídica, podrá presentar de igual forma denuncias al Tribunal Ambiental Administrativo y a las instancias judiciales correspondientes por violaciones a esta Ley.</p>
<p>Modificación: Se adiciona facultad municipal de sancionar mediante la aplicación de multas y realizar los procedimientos respectivos que ordenen y respalden la acción.</p>	
<p>Artículo 53: Inspecciones</p>	
<p><i>Actual</i></p>	<p><i>Propuesto</i></p>
<p><u>Inspecciones</u> Los funcionarios del Ministerio de Salud, debidamente identificados, podrán realizar las inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos, en cualquier inmueble y en el momento que lo requieran, para lo cual tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública. Dicha inspección se realizará sin previo aviso y deberá cumplir el procedimiento estandarizado que vía reglamento se establecerá.</p> <p>Durante la inspección, los funcionarios indicados en el párrafo anterior tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Los inspectores municipales podrán coadyuvar con el Ministerio de Salud en la supervisión de los generadores públicos y privados, en los mismos términos en que lo hacen los funcionarios precitados.</p> <p>En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de esta Ley o su Reglamento, se le notificará al responsable el inicio del procedimiento respectivo.</p>	<p>Los funcionarios del Ministerio de Salud, y municipales debidamente identificados, podrán realizar las inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos, en cualquier inmueble y en el momento que lo requieran, para lo cual tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública. Dicha inspección se realizará sin previo aviso y deberá cumplir el procedimiento estandarizado que vía reglamento se establecerá.</p> <p>Durante la inspección, los funcionarios indicados en el párrafo anterior tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública o policía municipal, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones.</p> <p>En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de esta Ley o su Reglamento, se le notificará al responsable el inicio del procedimiento respectivo</p>
<p>Modificación: Se faculta a las municipalidades y Concejos municipales de distrito a realizar inspecciones. Se elimina párrafo señalado en negrita.</p>	
<p>Artículo 54:</p>	
<p><i>Actual</i></p>	<p><i>Propuesto</i></p>
<p><u>Cancelación de permisos y licencias</u> El Ministerio de Salud podrá suspender, revocar o cancelar las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de la infracción.</p>	<p><u>Cancelación de permisos y licencias</u> El Ministerio de Salud y la Municipalidad podrán suspender, revocar o cancelar las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de la infracción.</p>
<p>Modificación: Inclusión de la potestad de las municipalidades para revocar permisos.</p>	

Acuerdo 135-2016

Se acuerda dar por recibida la propuesta de reforma de la ley GIR con el fin de esperar el diagnóstico de la estrategia de comunicación.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme.

5-. Karen Porras aprovecha el espacio para proponer a ANAI organizar de manera conjunta una actividad para celebrar el Día del Régimen Municipal.

6-. Elibeth Venegas afirma que estamos en disposición de colaborar pero de acuerdo con nuestras posibilidades económicas, por lo que lo elevaremos a nuestra Junta Directiva.

7-. Rolando Rodríguez sugiere se realice el sábado 3 de setiembre en el Cantón de Carrillo.

Acuerdo 136-2016

Se acuerda organizar celebración del Día del Régimen Municipal Costarricense el sábado 3 de setiembre de 2016 en el cantón de Carrillo, Guanacaste.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme.

ARTÍCULO VII

Informe de seguimiento de acuerdos

ARTÍCULO VIII

Informe de directores

1-. Julio Alvarado informa que asistió con la UNGL a la audiencia en la CGR por lo que comenta que en relación con la Ley 9329 se requiere certificación de Hacienda para que se presenten los presupuestos a la CGR.

LA CGR ve con buenos ojos se presenten los presupuestos extraordinarios para la Ley 9329. Si incluye solo esos recursos es mucho más ágil el trámite.

Todo tiene que tener un fin específico, no pueden quedar recursos sin asignación ni pueden ir a cuentas especiales.

Para lo preocupados por el IGM está en revisión, no se deben preocupar por la afectación de los recursos, están valorando no incluir ese ítem de la ejecución.

Los recursos pueden quedar como compromisos pero se requiere el proceso licitatorio y adjudicado. Si existe imposibilidad de ejecutar los recursos este año, no hay ningún problema, pueden reflejarlo en el superávit y presentarlo en el presupuesto inicial del próximo año.

No se requiere la aprobación de reglamentos para que se puedan ejecutar esos recursos.

Sobre los Concejos Municipales de Distrito, la CGR no tiene competencia para decidir a quiénes se le giran, es una competencia de Hacienda y ellos tienen definido girarlo a las municipalidades madre. La ley no especifica designación para los CMD.

De enero a setiembre solo se pueden presentar tres presupuestos extraordinarios, pero por ser un presupuesto especial, no hay problema.

No hay fecha límite para presentar este presupuesto extraordinario, incluso se puede presentar en noviembre.

ARTÍCULO IX
Asuntos varios
No hubo.

ARTÍCULO X
Mociones
No hubo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las 1: 25 p.m.

ROLANDO RODRÍGUEZ BRENES
PRESIDENTE

KAREN PORRAS ARGUEDAS
DIRECTORA EJECUTIVA

JÉSSICA ZELEDÓN ALFARO
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO